



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0853-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de noviembre de 2023.

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0021-2020-UNHEVAL, del 07.ENE.2020, se resolvió SUSPENDER las pensiones de cesantía de los administrados FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA y CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, invocado por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, mediante los Oficios N°s 0397 y 398-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fechas 06 de setiembre de 2019;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con la Hoja de Elevación N° 000330-2023-UNHEVAL-URRHH, del 3.NOV.2023, remite al rector, solicitando opinión legal, el Informe N° 000126-2023-UNHEVAL-UFPC, de fecha 25.SET.2023, del coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, quien emite informe respecto al cálculo de pensión no abonada del pensionista CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS; y luego de precisar los **Antecedentes** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. Análisis

2.1. Que, remite el cálculo correspondiente al reembolso de pensión no abonada del pensionista CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, desde el 01 de setiembre del año 2019, hasta el mes de setiembre del año 2023, en el siguiente detalle:

CÁLCULO DE PENSIÓN NO ABONADA					
1. DATOS DEL BENEFICIARIO					
APELLIDOS Y NOMBRES		: BALLARTE ZEVALLOS CARLOS OSCAR			
TIPO DE PENSIÓN		: CESANTE			
DNI		: 75347362			
MES	AÑO	CARGO	AREA	CATEG	TOTAL
09	2019	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2019	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2019	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2019	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
02	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
03	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
04	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
05	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
06	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
07	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
08	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
09	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2020	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
02	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
03	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
04	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
05	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
06	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
07	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
08	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
09	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2021	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2022	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
02	2022	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
03	2022	JEFE DPTO. ING. INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0853-2023-UNHEVAL

-02-

04	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
05	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
06	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
07	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
08	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
09	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
02	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
03	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
04	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
05	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
06	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
07	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
08	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
09	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
TOTAL DE DEVENGADOS DEL 09/2019 AL 09/2023					47,623.03

RESUMEN

TOTAL DE DEVENGADOS DEL 09/2019 AL 09/2023				
CONCEPTO	CLASIFICADOR	META	F.F.	MONTO
REGIMEN DE PENSIONES DL.	22.11.11	26	RO	47,623.03
TOTAL DEVENGADO 2023				47,623.03

PROYECCIÓN DE SALDOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE GENERICA 2.2

SEC_FUC	CLASIFICADOR	PIM	EJECUTADO	SALDO PIM	PROYECCIÓN OCT-DIC	SALDO FINAL
0026	2.2.11.11	2,570,545.00	1,829,152.35	741,392.65	619,247.37	122,145.28
	2.2.11.21	132,500.00	81,400.00	51,100.00	38,500.00	12,600.00
TOTAL 0026		2,703,045.00	1,910,552.35	792,492.65	657,747.37	134,745.28

COMENTARIO:

Como se aprecia en el cuadro de proyección de saldos PIM de setiembre con proyección de octubre a diciembre de 2023, se tiene lo siguiente:

- Que, de acuerdo con el presupuesto y la proyección de planillas de octubre a diciembre, la genérica 2.2. culminaría con finalizar el ejercicio 2023 con saldo positivos en la meta 0026, el cual corresponde a pensionistas del D.L. 20530.

III. Conclusiones y recomendaciones

Por lo expuesto, solicita que se emita acto administrativo por reconocimiento del cálculo de pensión no abonada a favor del pensionista del Decreto Ley N° 20530 CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, por un total de S/. 47,623.03 (cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés y 03/100 soles), según detalle:

RESUMEN

TOTAL DE DEVENGADOS DEL 09/2019 AL 09/2023				
CONCEPTO	CLASIFICADOR	META	F.F.	MONTO
REGIMEN DE PENSIONES DL.	22.11.11	26	RO	47,623.03
TOTAL DEVENGADO 2023				47,623.03

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 970-2023-UNHEVAL/OAJ, del 24.NOV.2023, remite al rector el Informe N° 0458-2023-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 24 de noviembre de 2023, con el que emite opinión legal respecto al cálculo no abonado a favor del pensionista CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

Del principio de legalidad

1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria

- 3.2. El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

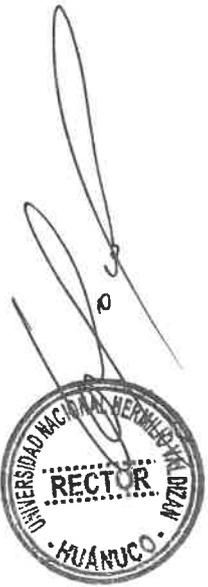
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0853-2023-UNHEVAL

-03-

Situación del pensionista y la prohibición de la doble percepción

- 3.3. El artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP) establece: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".
- 3.4. Por tanto, ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad, en tanto mantenga un vínculo con una entidad de la administración pública; excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado) o por norma que lo autorice.
- 3.5. No obstante, cabe indicar que el Tribunal Constitucional, a través de la sentencia emitida en el Expediente 00009-2015-PI/TC, estimó que corresponde declarar un estado de cosas inconstitucional al "tratamiento legislativo disponer e injustificado en cuanto a la prohibición de doble percepción de ingresos para los pensionistas del Estado (...) por lo que corresponde que el Poder Legislativo adopte las medidas necesarias para corregir dicho estado (...)" (Fundamento 87).
- 3.6. Posteriormente a ello, dicho órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad, a través de la sentencia emitida en el Expediente N° 03432-2018-PA/TC1, (en adelante TC) precisa que lo que prohíbe el artículo 40 de la constitución, es la doble percepción de remuneraciones –salvo la remuneración docente–, pero no la doble percepción de ingresos, esto es, la percepción simultánea de remuneración y pensión.
- 3.7. No obstante, lo señalado, el Alto Colegiado advirtió que la situación del pensionista que reingresa a laborar al Estado tiene una connotación muy distinta. En primer lugar, porque la pensión adquirida por el beneficiario en realidad forma parte de su patrimonio y no le pertenece al Estado, el cual únicamente se encarga de administrarlo y, en segundo lugar, porque la remuneración que percibe el pensionista que se reincorpora al Estado corresponde estrictamente a la contraprestación por el servicio que le brinda, y no es una dádiva de la Administración. Así las cosas, la reinserción laboral del pensionista al Estado no le genera un perjuicio, sino que le aporta toda la experiencia que ha podido lograr durante su vida laboral previa a su jubilación.
- 3.8. Debido a ello, respecto a la percepción simultánea de pensión y remuneración en el Estado, el Tribunal Constitucional ha declarado como **PRECEDENTE VINCULANTE** el fundamento contenido en el numeral 13, recaída en el Expediente N° 03432-2018-PA/TC, la cual deviene en parámetro normativo, mediante el cual se determina la siguiente regla sustancial:
- " (...)
- b. Regla sustancial:** En el caso que el pensionista de jubilación o cesantía decida reincorporarse al servicio del Estado, la Administración Pública observará las siguientes reglas:
- Regla sustancial 1:** No existirá incompatibilidad entre la percepción simultánea de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990, y la remuneración por servicios prestados al Estado, sean docentes o de cualquier índole.
- Regla sustancial 2:** La Administración Pública no podrá suspender las pensiones de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990, en el supuesto previsto en la Regla Sustancial 1, deviniendo en inaplicables las normas que se opongan a estas reglas". (énfasis nuestro)
- 3.9. En este sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); **excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990).**
- 3.10. Respecto al caso bajo análisis, la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones informa que mediante Resolución Consejo Universitario N° 0021-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de enero de 2020, se suspendió la pensión desde 01 de setiembre del 2019 hasta la actualidad al pensionista Carlos Oscar Ballarte Zevallos, debido a que mediante Resolución Consejo Universitario N°1133-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de abril de 2018, el Ing. Carlos Oscar Ballarte Zevallos se nombró como DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL, 20 horas, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la UNHEVAL, por haber sido declarado ganador en el Concurso Público de Plazas Docente Ordinario 2018.
- 3.11. En ese sentido, le correspondería el reintegro de su Pensión no percibida desde el 01 de setiembre del 2019 hasta la actualidad del pensionista Carlos Oscar Ballarte Zevallos; de acuerdo al **PRECEDENTE VINCULANTE** emitido por el Tribunal Constitucional que es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad en el Perú, a través de la sentencia emitida en el Expediente N° 03432-2018-PA/TC, ha establecido que NO existirá incompatibilidad entre la percepción simultánea de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990, y la remuneración por servicios prestados al Estado, sean docentes o de cualquier índole. Así también, señala que la Administración Pública no podrá suspender las pensiones de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990, por tanto, sí corresponde realizar el reintegro de su Pensión dejada de





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0853-2023-UNHEVAL

-04-

percibir desde la fecha en que se suspendió.

Del cálculo de la pensión de la pensión no abonada

3.12. Que, mediante Informe N° 126-2023-UNHEVAL-UFPC, de fecha 25 de setiembre del 2023, el coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones remite el cálculo de la pensión no abonada a favor del pensionista del Decreto Ley N° 20530 del servidor Carlos Oscar Ballarte Zevallos, según el siguiente detalle:

MES	AÑO	CARGO	AREA	CATEG	TOTAL
09	2019	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2019	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2019	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2019	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
02	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
03	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
04	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
05	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
06	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
07	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
08	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
09	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
02	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
03	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
04	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
05	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
06	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
07	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
08	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
09	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
02	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
03	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
04	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
05	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
06	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
07	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
08	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
09	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
02	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
03	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
04	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
05	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
06	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
07	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
08	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
09	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
TOTAL DE DEVENGADOS DEL 09/2019 AL 09/2023					47,623.03

Órgano competente para emitir el acto administrativo

3.13. Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 122, literal v) del Estatuto de la UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "Emitir resoluciones con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario:

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos OPINA que se REMITA al Rectorado de la UNHEVAL a efectos que emita acto resolutorio disponiendo:

4.1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 021-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de enero del 2020, la cual suspende las pensiones de cesantía de los administrados Francisco Solano



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0853-2023-UNHEVAL

-05-

Huamani y Carlos Oscar Ballarte Zevallos, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

- 4.2. **DISPONER** la restitución de la pensión de cesantía de don Carlos Oscar Ballarte Zevallos, por los argumentos vertidos en la apreciación jurídica del presente informe.
- 4.3. **RECONOCER** el pago de la pensión no abonada y restituida a don Carlos Oscar Ballarte Zevallos según el siguiente detalle:

MES	AÑO	CARGO	AREA	CATEG	TOTAL
09	2019	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2019	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2019	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2019	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
02	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
03	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
04	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
05	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
06	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
07	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
08	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
09	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2020	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
02	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
03	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
04	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
05	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
06	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
07	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
08	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
09	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2021	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
02	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
03	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
04	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
05	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
06	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
07	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
08	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
09	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
10	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
11	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
12	2022	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	965.47
01	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
02	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
03	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
04	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
05	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
06	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
07	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
08	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
09	2023	JEFE DPTO.ING.INDUSTRIAL	PENSIONISTAS	PDE-40	1,000.47
TOTAL DE DEVENGADOS DEL 09/2019 AL 09/2023					47,623.03

RESUMEN DEL CÁLCULO DE PENSIÓN NO ABONADA		
PERIODO	MESES	TOTAL
2019	4	3,861.88
2020	12	11,585.64
2021	12	11,585.64
2022	12	11,585.64
2023	9	9,004.23
		47,623.03

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 3136-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0853-2023-UNHEVAL

-06-

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Consejo Universitario N° 021-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de enero del 2020, con la que se suspendió la pensión de cesantía de los administrados FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA y CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **RESTITUIR** la pensión de cesantía del pensionista CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, por los argumentos vertidos en la apreciación jurídica expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **RECONOCER** el cálculo de pensión no abonada a favor del administrado **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS**, Pensionista del Decreto Ley N° 20530, por un total de S/. 47,623.03 (cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés y 03/100 soles); cálculo elaborado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones a través del Informe N° 000126-2023-UNHEVAL-UFPC; debiendo afectarse de acuerdo al siguiente detalle, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

TOTAL DE DEVENGADOS DEL 09/2019 AL 09/2023				
CONCEPTO	CLASIFICADOR	META	F.F.	MONTO
RÉGIMEN DE PENSIONES DL.	22.11.11	26	RO	47,623.03
TOTAL DEVENGADO 2023				47,623.03

- 4º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILHERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ CCI
Transparencia
DIGA OPyP URH
UFPensiones
UFCont. Utesorería
Interesada Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL (E)